

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO

.....

FOLIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55)/AG

Córdoba, treinta de julio de dos mil catorce.

VISTO: El Expte. N° 0180-17723/2014, en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación Servicios de Emergencias Médicas para cobertura de Edificios de Córdoba Capital.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar en el ámbito de los edificios del Poder Judicial de Córdoba Capital con un servicio de emergencia médica a fin de asistir a Magistrados, Funcionarios, Personal del mismo, y a todo individuo que circule por los citados edificios, ante cuadros de urgencia o emergencia que requieran dicha atención.

Que el servicio mencionado resulta de trascendente importancia para el Poder Judicial ya que brinda inmediatez en la asistencia médica requerida ante casos de urgencia o emergencia, dado que el plantel de profesionales médicos de este Poder Judicial, no posee el equipamiento ni las instalaciones acordes a dicha asistencia.

Que por ello, la Oficina de Contrataciones dependiente del Área de Administración, elaboró el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en el que se estableció la provisión a ser satisfecha, en base a las especificaciones técnicas aportadas por el Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial.

Que el justiprecio total se estima en la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00)**, por lo que en cumplimiento de la Ley Nro. 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 y Anexos, corresponde llamar a Compulsa Abreviada para

la contratación Servicios de Emergencias Médicas para cobertura de Edificios de Córdoba Capital; que llevará el N° 06/2014

Que, en virtud de la normativa precitada, podrá efectuarse la publicidad, mediante el correspondiente “aviso” por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, como así también en el Sitio Oficial del Poder Judicial.

Que la Oficina de Contabilidad y Presupuesto del Área de Administración realizó la previsión de crédito pertinente, en los términos del artículo 80 de la Ley N° 9.086 de Administración Financiera, para llevar a cabo la adjudicación de la presente selección.

Que según lo dictaminado por la Secretaría Legal del Área de Administración, no existen objeciones jurídicas a formular respecto del procedimiento de selección a utilizar, ni del Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que como ANEXO UNICO, forma parte de la presente Resolución, por lo que puede procederse al pertinente llamado a Compulsa Abreviada.

Por lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario N° 916 - Serie “A”, de fecha 04/12/07, del Tribunal Superior de Justicia, sus modificatorios y ampliatorios.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACION

A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE: I) Llamar a Compulsa Abreviada N° 06/14, Para la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para cobertura de Edificios de Córdoba Capital; rigiendo para el presente llamado las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO

.....

FOLIO

Generales y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Resolución como su Anexo Único.

II) El gasto que demande el cumplimiento de esta selección, se estima en la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00)** y deberá imputarse como se detalla a continuación: **A)** la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00)** correspondiente a cuatro (4) meses del Ejercicio 2014, según la siguiente desagregación:

a) La suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) a **Sub-programa 923/1**, a **Partida Principal 03: SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Parcial 05: SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE TERCEROS, Partida SubParcial 02: SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS** y **b)** la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00) a **Sub-programa 923/2**, a **Partida Principal 03: SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Parcial 05: SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE TERCEROS, Partida SubParcial 02: SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS**, del P.V.; y por último, **B)** la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00)** correspondientes a ocho (8) meses del 2015, a las partidas presupuestarias que asigne el Presupuesto pertinente.

III) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, en la página web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba y en el Sitio Oficial de este Poder Judicial, por el término de tres (3) días.

IV) COMUNÍQUESE al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial a los fines que de amplia difusión de la presente selección.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO

.....

.....

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCION N°55 A/G DEL 30/7/2014

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2014

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cláusula 1°: **OBJETO:** “Para la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para cobertura de Edificios de Córdoba Capital”.

Cláusula 2°: **NORMAS APLICABLES:** La presente contratación se regirá por:

- a) La Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Anexos;
- b) La Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086;
- c) La Ley 9331/06 (Preferencia a productos, bienes de uso y servicio de origen provincial);
- d) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que se detallan en los artículos siguientes, y toda otra documentación complementaria producida en el presente Pedido de Contratación;
- e) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten;
- f) La Orden de Compra.

Cláusula 3°: **DE LAS AUTORIDADES:**
La autoridad competente para adjudicar la presente selección, será la que corresponda de acuerdo a los índices legales establecidos para cada caso.

Autoridad de Aplicación: Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Cláusula 4°: **CONDICIONES GENERALES:**

4.1.: **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El Presupuesto Oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00).**

4.2.: **FORMA DE PAGO:**

El pago del **servicio de emergencia médica** se efectuará por intermedio de la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba contra presentación del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba debidamente actualizado, dentro de los treinta (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada, previamente autorizada por el Área de Recursos Humanos.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos establecidos por las Resolución General N° 1415/03 y modificatorias de la AFIP. La presentación de facturas se efectuará ante la Inspección, una vez finalizado el mes calendario.

Si el comienzo del servicio de emergencia médica se produjera con posterioridad al primer día hábil del mes, el pago se efectuará en forma

proporcional a los días que efectivamente se preste el servicio.

El pago se efectuará, **siempre que se haya dado cumplimiento a lo solicitado en el presente Pliego**, según lo dispuesto por las normas en vigencia para la cancelación de obligaciones en el ámbito provincial.

En todos los casos, la empresa adjudicada, deberá comunicar al Área de Administración su condición con respecto a la Dirección General de Rentas (Impuesto a los Ingresos Brutos) y AFIP-DGI (Impuesto a las Ganancias). Para el cobro de las facturas, se deberá presentar copia del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, debidamente actualizado.

En caso de que el cobro de la factura fuera cedido, la presentación del Certificado Fiscal para Contratar debidamente actualizado deberá ser cumplimentada tanto por cedente como por cesionario.

El pago se efectuará conforme lo dispuesto por las normas en vigencia en relación a la cancelación de obligaciones en el ámbito provincial.

La no presentación al cobro de su acreencia dentro de las 24 hs. de notificado de que está a su disposición el instrumento de pago que cancela la obligación asumida por la Provincia, interrumpirá el derecho del proveedor a efectuar reclamo alguno. La notificación se realizará utilizando algunas de las modalidades previstas en el Capítulo XI de la Ley N°5350 – T.O. Ley N° 6.658.

El monto de la factura deberá consignarse en pesos. La facturación debe ser a nombre del AREA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - CUIT 30-99925343-8.

4.3.:

DE LAS PROPUESTAS:

4.3.1.: PRESENTACION:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

“COMPULSA ABREVIADA N° 06/2014, “Para la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para cobertura de Edificios de Córdoba Capital”.

FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: 14 de Agosto de 2014, hasta las 10:00 horas.

LUGAR: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial”, sita en calle Arturo M. Bas 158, primer piso, ciudad de Córdoba, hasta el día 14 de Agosto de 2014, a las 10:00 hs..

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

La copia de la propuesta deberá contener la misma documentación referida a aspectos técnicos, como así también la folletería, contenida en la propuesta original presentada.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, raspaduras, entrelíneas, o manchas que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.

4.3.2.: LAS PROPUESTAS DEBERAN CONTENER:

1) **Oferta económica:** La propuesta en original y duplicado, firmada por el

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

oferente o su representante legal, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas.

2) El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras.

3) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, conforme al punto 4.5.3. del presente Pliego de Condiciones Generales.

4) **Tarjeta de Proveedores del Estado Provincial** vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite.

En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- **Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.** En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- **Para el caso de Sociedades:** Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- **Para el caso de Empresas Unipersonales:** Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- **Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):** Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE's no constituídas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE's no constituídas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

5) Los proponentes **constituirán domicilio especial en la ciudad de Córdoba** a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

6) Los oferentes deberán presentar una **nómina de clientes** que comprenda Organismos Públicos y/o instituciones privadas, a fin de poder solicitar referencias a los mismos.

7) Certificado de habilitación de establecimientos asistenciales y ambulatorios otorgado por el Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6222 y Decreto Reglamentario N° 2148/02, vigente, o inicio de trámite de renovación.

- 8) La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
9) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA o COPIA CERTIFICADA por Escribano Público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba). Los originales serán devueltos, previa verificación, en el acto de apertura de los sobres-propuestas.

4.3.3.: Conforme lo estipulado en el Art. 21 del Decreto Reglamentario N° 305/14: "La presentación de ofertas significará la aceptación de **todas** las estipulaciones de la contratación."

Todas las propuestas deberán reunir las condiciones mínimas que se detallan en las especificaciones técnicas.

Los oferentes tendrán la posibilidad de efectuar propuestas "alternativas", que mejoren desde el punto de vista técnico - económico su oferta básica. A los fines de la evaluación de las ofertas serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en el presente pliego y sólo se analizarán las ofertas alternativas si el Oferente presentare su propuesta básica completa.

Las alternativas de un mismo proponente deberán constituir presentaciones completamente independientes de las demás, cumpliendo los requisitos del pliego.

4.4.: **MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de **TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS**, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

4.5.: **DE LAS GARANTIAS:**

4.5.1.: **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Estará constituida por el **tres por ciento (3%)** del valor de la propuesta, debiendo en el caso de presentar alternativas, calcular el porcentaje **sobre el mayor valor propuesto**, en alguna de las formas previstas en el punto 4.5.3. del presente pliego.

4.5.2.: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Estará constituida por el **veinte por ciento (20%)** del monto total adjudicado, y deberá mantener la vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de lo contratado, en alguna de las formas previstas en el punto 4.5.3.

4.5.3.: **CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS:**

Las Garantías podrán constituirse:

- a) Con aval bancario o Seguro de Caución.

| |
|--|
| <p><u>NOTA ACLARATORIA IMPORTANTE:</u> Se recuerda a los Señores Oferentes que la/s firma/s de las Pólizas de Seguros de Caución, deberán estar certificadas por Escribano Público. En el caso de que la certificación se</p> |
|--|

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

PRECIO

efectuara fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, la misma deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción respectiva.

b) Por medio de depósito en efectivo, en la cuenta “Poder Judicial Fondos de Terceros” N° 922-60027/09, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Sucursal Tribunales.

Para su constitución deberá presentar el Pliego de Condiciones Generales correspondiente, recepcionando **el ticket o constancia de depósito emitido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..**

En forma adicional, a los efectos de incorporar dicha constancia de depósito a la propuesta o al expediente según corresponda a la garantía en cuestión, deberá confeccionarse nota en carácter de Declaración Jurada, donde constará el número de ticket, fecha de depósito, nombre del depositante, denominación y número de la contratación a que corresponda, y monto depositado.

c) **El pagaré sólo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente.** El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria.

4.5.4.: DEVOLUCION DE DEPOSITOS DE GARANTIA:

Los depósitos de Garantía serán devueltos cuando:

- a) Los proponentes no resultaren adjudicatarios.
- b) Los adjudicatarios hayan cumplimentado satisfactoriamente las obligaciones contraídas.

No se reconocerá actualización ni intereses por los importes de las garantías constituidas.

4.6.: FACULTAD:

El Poder Judicial se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación, rechazar total o parcialmente las ofertas que se formulen, así como adjudicar todos, algunos o parte del renglón solicitado.

4.7.: PRECIO:

4.7.1.: La cotización se realizará **por el Renglón Único, por un precio único, y definitivo, en PESOS**, indicando el monto mensual y el total que resulte de considerar la contratación durante un período de doce (12) meses. El precio cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder y toda otra carga vigente, considerándose que el Poder Judicial reviste el carácter de Consumidor Final.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR RENGLÓN COMPLETO, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 4.6.

4.7.2.: VARIACIONES DE COSTO:

En la presente contratación será de aplicación, lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 305/2014. A tal fin los oferentes deberán tener en cuenta que los

componentes de la estructura de costos y sus participaciones ponderadas, serán los que se establecen a continuación:

| Rubros | Conceptos | | Monto en \$ | Porcentaje de Participación |
|----------|---|------|-------------|-----------------------------|
| 1.1 | Mano de Obra (Consignar ultimos valores del convenio respectivo y a qué mes corresponde) | | |50....% |
| 1.2 | Insumos | | |12...% |
| 1.3 | Gastos Indirectos | | |5...% |
| 1 | Subtotal Costo | 100% | | |
| 2 | Carga Impositiva | | |23...% |
| 3 | Utilidad Empresaria | | |10....% |
| | Total Mensual de la Contratación | | | 100.00% |

Asimismo para calcular la procedencia de la redeterminación se utilizarán los valores que surjan de:

- a) Para mano de obra: la escala salarial del Convenio Colectivo para la Actividad de Emergencias Médicas, Medicina Domiciliaria y traslado de pacientes con fines sanitarios (Convenio Colectivo N° 459/06) para el cargo IA (Enfermero y/o auxiliar que acredite formación en Atención Pre-hospitalaria y que simultáneamente, conduzca Unidades de Emergencia Móvil).
- b) Para Insumos y Gastos Indirectos: el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM – INDEC).

4.8:

DE LA ADJUDICACION:

4.8.1: El informe técnico de las propuestas será producido por el Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.

El Poder Judicial podrá solicitar a los oferentes todas las aclaraciones y/o ampliaciones de informes que considere necesarios para la mejor evaluación de las propuestas, como así también la certificación de los datos aportados. Es resorte exclusivo del Poder Judicial la evaluación de cuantos antecedentes se hayan requerido y aportado.

La adjudicación se realizará por Renglón, debiendo presentar las adjudicatarias, la siguiente documentación:

4.8.2.: El adjudicatario deberá presentar en forma previa al inicio del servicio, ante el Área de Administración, la documentación solicitada en la Cláusula 5° - Pliego de Especificaciones Técnicas.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO SUMINISTRADA POR LA ADJUDICATARIA TENDRA EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, **comprometiéndose a mantenerla actualizada durante la vigencia de la contratación.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

4.8.3.: Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación y emitida la Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar ante la Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, para su consideración, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado y en condiciones similares a las estipuladas en el punto 4.5.3. del presente Pliego.

4.8.4.: Dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación y emitida la Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar ante la Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, para su consideración, el **Timbrado de la Orden de Compra** por un monto equivalente al seis por mil (6‰) del monto adjudicado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Impositiva N° 10.178 de 2014, en el Art. 32, inc. 5.3..

NOTA IMPORTANTE: PODER JUDICIAL SE ENCUENTRA INSCRIPTO ANTE LA DGR COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS, CONFORME LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 15/2012 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON FECHA 03/07/2012 Y LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 33/2012 EMITIDA POR LA DGR, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA 10/07/2012.

4.9.:

CUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO:

La/s firma/s adjudicataria/s deberá/n dar cumplimiento a lo adjudicado entregando, instalando y configurando el equipamiento solicitado, **de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas**, en:

4.9.1.: LUGAR:

Distintos Edificios de Capital del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba según el Anexo Único al presente Pliego.

4.9.2.: PLAZOS:

La iniciación del servicio deberá materializarse dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la adjudicación o en el plazo que indique este Poder Judicial en forma oportuna

4.9.3.: GASTOS: La prestación del servicio, se hará **libre de todo gasto para el Poder Judicial** relacionados con la prestación del mismo..

4.10:

MORA Y/O INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de lo adjudicado, en el plazo estipulado en el punto 4.9.2. del presente Pliego, dará lugar a la mora automática por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno, en cuyo caso el Poder Judicial, se reserva el derecho de contratar la prestación del servicio a un tercero por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo cualquier diferencia de precio que pudiera resultar. Todo ello sin perjuicio de las sanciones económicas y/o legales que pudieran corresponder (Ejecución de Garantías y/o multas) conforme a lo establecido en el Decreto N° 305/14.

4.11:

DE LA INSPECCION Y LA RECEPCION:

El Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo la Inspección del servicio, a fin de asegurar la correcta prestación del mismo.

La aceptación mensual de la factura correspondiente al servicio prestado, tendrá carácter provisorio, hasta tanto el mismo sea verificado por el Director del Área Recursos Humanos, o quien éste designe, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles.

Terminado dicho plazo y no habiéndose comunicado al adjudicatario de ninguna anomalía en la prestación del servicio, éste podrá extender la factura correspondiente, por cuanto se entiende que el mismo se ajusta a lo solicitado en Pliego.

NOTA IMPORTANTE: La factura deberá en forma obligatoria ser acompañada del listado de las atenciones realizadas en el curso del mes facturado, con detalle como mínimo de la fecha y horario de cada atención, edificio donde se efectuó, nombre del paciente, diagnóstico, y si se realizó traslado a algún centro asistencial, y todo otro dato que se considerara de utilidad, pudiendo requerir este Poder Judicial ampliación de la información mencionada.

4.12.:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato por el servicio de emergencias médicas, se estipula en doce (12) meses, a partir de lo establecido en el punto 4.9.2. del presente pliego.

El Poder Judicial podrá a su exclusiva opción prorrogar el contrato del servicio de emergencias médicas, por dos (2) períodos iguales más contados a partir de la finalización del primer periodo, estableciéndose la continuidad automática del mismo, debiendo dictar la autoridad competente, el instrumento legal pertinente que efectivice la prórroga.

Previo a dichas renovaciones el Área de Recursos Humanos emitirá un informe sobre la calidad del servicio prestado, el cual tendrá carácter definitivo sobre la renovación.

4.13.:

RESCISION:

El Poder Judicial podrá una vez efectuada la adjudicación definitiva, rescindir la contratación en cualquier momento sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

El Poder Judicial podrá además disponer la rescisión del contrato cuando mediaren las siguientes causales:

- a) Aplicación de multas en un período mensual que superen los 30 puntos, conforme al punto 4.14.
- b) Falta de concurrencia dentro del término previsto en el Pliego, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico, cuando dicha falta se produzca en dos (2) oportunidades dentro del mismo mes.

En caso de que la rescisión obedeciera a causas imputables a la firma, tales como incumplimiento de las obligaciones contractuales, reiteración de sanciones, deficiencia en la prestación del servicio, etc., la rescisión por parte del Tribunal Superior de Justicia, operará a partir de la notificación.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

En ningún caso la rescisión generará consecuencias para este Poder Judicial.

4.14.:

PENALIDADES:

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará al Área de Administración del Poder Judicial a aplicar las multas cuya tipificación se detalla más adelante. Estas multas se graduarán por puntos, siendo el valor de cada punto igual al uno por ciento (1%) del monto total de la facturación del mes en que se constate la falta.

| TIPO DE FALTA | SANCION | OBSERV. |
|---|-------------------|---------|
| Falta de concurrencia dentro del término previsto en el Pliego, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico. | 10 a 15 PUNTOS | |
| Prestación del servicio con una unidad diferente a la requerida en pliego, o sin médico a cargo. | 5 a 10 PUNTOS | |
| Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características implique trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio será sancionada con multas a graduar según la gravedad. | 5 a 10 PUNTOS | |

En ningún caso la aplicación de multas podrá exceder el monto total de la facturación mensual.

El importe de las multas será deducido de los pagos que deban practicársele al contratista por el servicio efectivamente prestado del mes respectivo.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Constatada la infracción por parte de la Inspección del Servicio, se procederá a labrar Acta de Constatación, en original y dos copias, la que se notificará al Área de Administración, y al contratista dentro de un (1) día hábil, en las oficinas de la empresa, a efectos de que presente descargo que haga a su derecho, dentro de los dos (2) días hábiles.

b) Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, la Dirección del Área de Administración evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una Resolución que se notificará a la contratista, en la forma prevista más arriba.

c) La no presentación del descargo correspondiente o el rechazo del mismo, hará pasible a la firma contratista de las sanciones previstas en el presente Pliego.

En caso de que se adviertan irregularidades o infracciones que por su naturaleza pongan en riesgo la integridad física de las personas (vr. gr. Prestación del servicio sin las correspondientes medidas de seguridad), el cese de las tareas será ordenado inmediatamente por la Inspección, debiendo el contratista suspender las tareas riesgosas hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas de seguridad requeridas en el presente pliego y/o por las normas en la materia vigentes.

4.15.: DISPOSICIONES LABORALES:

La adjudicataria deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional, y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo.

Se deja expresamente aclarado que el Poder Judicial no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto del personal que el contratista afecte a la prestación del servicio.

4.16.: CONSULTAS - SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37043, 37046, 37047, 37049 (fax).

A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones"), y el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>.

Cláusula 5º: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

RENGLON UNICO

Servicio de Emergencias Médicas para cobertura de distintos edificios de Córdoba Capital según ANEXO ÚNICO.

CONSIDERACIONES GENERALES

DEFINICION DEL SERVICIO

El presente servicio comprende la atención de emergencias y urgencias médicas, mediante envío de unidades médicas móviles, las que asistirán al paciente tratando de lograr su estabilización, con traslado posterior, si fuere necesario, hasta el centro asistencial que correspondiere. Se entiende por:

- 1) Emergencias Médicas, a todas aquellas situaciones en las que existiera riesgo inmediato comprometiendo la vida de las personas,**
- 2) Urgencias Médicas, a aquellos casos que no requieran la inmediatez de las emergencias médicas, pero que se pueden transformar en tal para la persona, de no brindarse la atención correspondiente.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

MODALIDAD DEL SERVICIO

- **La cobertura abarcará los edificios** del Poder Judicial de Capital, **detallados** en el **ANEXO ÚNICO** del presente, en el que se indica a modo referencial la dotación estable de cada edificio.
- **La población bajo cobertura comprenderá: Magistrados, Funcionarios, Personal de este Poder Judicial, y todo aquel que circule por los edificios incluidos en el ANEXO UNICO al presente.**
- El servicio de atención podrá ser solicitado los 365 días del año, y durante las 24 horas del día, siempre dentro del ámbito de las dependencias del Poder Judicial.
- El servicio será solicitado por la oficina o dependencia donde ocurra la emergencia. **A tal fin la firma adjudicataria, en forma previa al inicio de la prestación del servicio, proveerá a todas las dependencias del Poder Judicial detalladas en el ANEXO ÚNICO, de la cartelería y los stickers correspondientes a ser colocados en lugares visibles y aparatos telefónicos, en cantidad suficiente a criterio de este Poder Judicial.** Asimismo, en cualquier momento de la contratación, Poder Judicial podrá solicitar ampliar la cantidad de la cartelería provista.
- **El tiempo para dar respuesta a las solicitudes de servicio será el siguiente:**
 - 1. Para Emergencias: diez (10) minutos**
 - 2. Para Urgencias: veinticinco (25) minutos**
- El solicitante del servicio y/o compañero de trabajo, deberá receiptar copia de la historia clínica de atención al paciente, donde constará como mínimo, la hora en que fue requerido el servicio, la hora en que el mismo se hizo presente, el médico interviniente, diagnóstico, tratamiento, y lugar de traslado de corresponder, una vez concluída la prestación del servicio.
- La copia mencionada en el párrafo precedente, deberá ser enviada al servicio de Medicina Laboral para registrar el servicio prestado en la base de datos correspondiente, que se habilitará a tal fin.
- Cuando el profesional médico perteneciente al servicio de emergencia, decida realizar el traslado del paciente, será al centro asistencial que corresponda por cobertura de obra social, o a una institución pública, en caso de no contar el paciente con cobertura médica.
- El servicio cesará por parte del adjudicatario en el momento que el paciente arribe al centro asistencial al que debió ser trasladado.
- El prestador será individual y directamente responsable por las consecuencias dañosas y gravosas que acarreen los incumplimientos en la prestación del servicio, en relación a las demoras mayores al tiempo máximo permitido para dar respuesta a la solicitud del servicio, como así también al envío de unidades diferentes o a otros requisitos solicitados por el presente Pliego, eximiéndose este Poder Judicial de toda responsabilidad al respecto y no teniendo, el contratista acción de repetición alguna contra el mismo.
- El Poder Judicial podrá requerir a la adjudicataria, los informes referidos a
- las atenciones efectuadas que considere necesarios, a los efectos de evaluar la calidad de la prestación del servicio.

REPRESENTANTE

- La firma adjudicataria, antes de la iniciación del servicio, deberá designar un Representante que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre dicha empresa y el Poder Judicial.

PERSONAL

- El Equipo profesional deberá estar compuesto por un Director Médico, médicos de guardia activa, personal de enfermería, choferes y /o técnicos en emergencia médica con

carné habilitante, según los requerimientos de ordenanzas municipales, con entrenamiento en reanimación cardiorrespiratoria y que además, puedan cumplir funciones de camillero.

- La contratación del mismo se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo.

INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá determinar en la propuesta en carácter de Declaración Jurada y acreditar mediante la presentación de la documentación respectiva, lo siguiente:

- **Detalle de bases operativas** distribuidas en las zonas de cobertura, de manera que la empresa garantice estar cerca del lugar donde se produce la emergencia, garantizando una respuesta inmediata, sin exceder los tiempos máximos de respuesta establecidos por el presente Pliego. En caso de resultar adjudicataria, la contratista deberá durante la vigencia de la contratación comunicar al Poder Judicial en un plazo máximo de 72 hs. las modificaciones en relación a la localización de las bases operativas, las que deberán siempre preservar la inmediatez en la respuesta del servicio.
- **Nómina y descripción de los móviles de emergencia** (patente, marca, número interno de móvil) que se afectaran al servicio, en carácter de Declaración Jurada.
- Asimismo deberá constar en la Oferta en carácter de Declaración Jurada que las unidades móviles (ambulancias), incluidas en la nómina detallada en el párrafo anterior, cuentan con los elementos exigidos por Ley Provincial N° 6222 y su Decreto Reglamentario N° 2148/02 Sección 25, más aquel equipamiento que este Poder Judicial estime conveniente, según el siguiente detalle enunciativo: Equipo básico de RCP avanzado para emergencias médicas, camilla, tabla rígida, silla de ruedas plegable, tabla de raquis corta y larga, caja de cirugía menor, equipo de trauma básico, Kit de vía aérea (resucitador, laringoscopio, juego de tubos endotraqueales, aspirador, set de punción, set de traqueotomía, juego de catéteres, kit de venopunción (catéteres, soluciones parenterales, vendas estériles, gasas etc), kit de toxicología (sulfato de magnesio, vitamina B1, atropina, carbón activado etc), kit obstétrico (estetoscopio neonatal, pinar, clamp umbilical, ápositos etc), Kit de emergencia cardiológico con maletín de drogas múltiples, electrocardiógrafo, cardiodesfibrilador, tubo de oxígeno móvil y central, respirador manual y automático, marcapasos externos, maletín médico con estetoscopio, tensiómetro, termómetros, linterna, bajalenguas, Kit de bioseguridad: guantes, batas, barbijos, gafas, etc.

DOCUMENTACION Y SEGUROS

-La adjudicataria, en forma previa a la iniciación de la contratación deberá presentar:

a) Copia de la tarjeta verde y constancia de la verificación técnica vehicular de los móviles afectados al servicio, que se detallaron en la oferta. La firma deberá notificar al Poder Judicial dentro de las 72 horas de sucedida la afectación de un nuevo móvil o la desafectación de los existentes.

b) Constancia de afiliación del personal afectado al servicio a una A.R.T. según Ley Nacional N° 24.557 y reglamentaciones, y **constancia de cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Dto. 1567/74.** Para el caso de los profesionales, seguro de accidentes personales.

c) Seguro de Responsabilidad Civil por los vehículos afectados, con cobertura de daños hacia terceros transportados y no transportados.

La vigencia de los seguros deberá cubrir la duración de la contratación, por lo que una vez operado el vencimiento de las pólizas, deberán ser presentadas las renovaciones correspondientes.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

-Para el caso en el que el Poder Judicial habilite nuevas dependencias en Córdoba Capital que requieran del servicio objeto de la presente contratación durante la vigencia de la misma, el Área de Administración notificará en forma fehaciente a la adjudicataria, a fin de dar de alta el servicio, sin que ello genere costo adicional alguno para el Poder Judicial.

MUDANZAS

En el caso de producirse la eventual mudanza de alguna de las dependencias correspondientes a los edificios detallados en el **ANEXO ÚNICO**, la prestación del servicio se mantendrá mediante actualización del nuevo domicilio de cobertura, el que será notificado en forma fehaciente por el Área de Administración a la prestataria.

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | PERSONAL ESTABLE APROX. |
|---|--|--------------------------------|
| Palacio de Justicia I/Tribunales I / Fuero Civil y Comercial | Caseros 551; ubicado en la manzana comprendida entre las calles Duarte Quirós, Caseros, Bolivar y Arturo M. Bas | 1980 |
| Palacio de Justicia II / Tribunales II /Fuero Penal | Fructuoso Rivera 720, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Fructuoso Rivera, Laprida, Artigas y Arturo M. Bas | 971 |
| Palacio de Justicia III / Tribunales III / Fuero Laboral | Balcarce 418, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Balcarce, Paraná, Bv. Ilía y Rondeau | 223 |
| Tribunales de Familia / Fuero de Familia | Tucumán 360, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Tucumán, Gral. Paz, Santa Rosa y La Rioja | 239 |
| Asesorías Letradas (Ex Palacio de Justicia IV) | 27 de Abril 172 | 71 |
| Administración General | Arturo M. Bas 158 | 173 |
| Instituto de Medicina Forense / Morgue | Ibarbalz y Pringles (la entrada es por Ibarbalz 1247) | 47 |
| Juzgado Electoral | Caseros 684 | 10 |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| Cámaras Contencioso Administrativa - Juzgados de Ejecución Fiscal | Arturo M Bas 244 (ex Banco) | 107 |
| Archivo General / Anexo Archivo | Mal Paso 3125 | 3 |
| Depósito de Autos | Perú 305 | 2 |
| EDIFICIO | DIRECCIÓN | PERSONAL ESTABLE APROX. |
| Depósito Muebles II | Sol de Mayo 560 | 5 |
| Depósito de la Oficina de Registro Patrimonial | Tenerife N° 3415 | 5 |
| Cuerpo de Asistencia Técnica Multidisciplinaria (C.A.T.E.M.U) | Santa Rosa 320, 6° piso. | 25 |
| Policía Judicial / Dirección Policía Judicial | Duarte Quirós 650 | 500 |
| Unidad Judicial 1° | Corrientes 534. B° Centro | 24 |
| Unidad Judicial 2° | Santa Rosa 1345. B° Alberdi | 15 |
| Unidad Judicial 3° | Carmelo Ibarra 1250 esq. Popayán. B° Villa El Libertador. | 16 |
| Unidad Judicial 4° | República de Chile S/N | 24 |
| Unidad Judicial 5° | Los Cocos 226. B° Guemes | 15 |
| Unidad Judicial 6° | Av. Tronador 2474. B° Pque. Capital Sur. | 15 |
| Unidad Judicial 7° | Asturias 1840. B° Colón | 19 |
| Unidad Judicial 8° | D. de Torres y M. de Albornoz. B° José I. Díaz 1ª. Sección | 15 |
| Unidad Judicial 9° | Estados unidos 2742 | 16 |
| Unidad Judicial 10° | Andalgala y Ambargasta. B° Empalme | 20 |
| Unidad Judicial 11° | Av. 24 de Septiembre 1455. B° Gral. Paz | 17 |

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE CORDOBA**

AÑO

.....

.....

| | | |
|---|--|--|
| Unidad Judicial 12° | Padre Luis Monti 1433. B° Pueyrredón | 16 |
| Unidad Judicial 13° | Diag. IKA y Santiso y Moscoso. B° Residencial América | 17 |
| Unidad Judicial 14° | Antonio del Viso 756. B° Alta Córdoba | 16 |
| Unidad Judicial 15° | Av. Castro Barros 766. B° San Martín | 15 |
| Unidad Judicial 16° | Suarez de Figueroa 550. B° Marqués de Sobremonte | 15 |
| Unidad Judicial 17° | Juan B. Justo 6500. B° Guiñazú | 14 |
| Unidad Judicial 18° | Av. Cardeñosa 2900 | 17 |
| EDIFICIO | DIRECCIÓN | PERSONAL ESTABLE APROX. |
| Unidad Judicial 19° | Andres Piñeiro esq. Adrian Douglas | 16 |
| Unidad Judicial 20° | Cayetano Silva 1050 esq Andres Llobet B° Marechal | 14 |
| Unidad Judicial 21° | Gilardo Gilardi 1451. B° Los Naranjos | 18 |
| Unidad Judicial 22° | Costanera Suquia Norte S/N (junto a predio IPEF) | 15 |
| Unidad Judicial Violencia Familiar | Duarte Quirós 650 | 22 |
| Unidad Judicial Accidentología Vial | Misiones y F. Aguilar. B° Paso de los Andes | 22 |
| Unidad Judicial Delitos Económicos / Homicidios / Robos y Hurtos / Sustracción Automotores | Colón 1250. B° Alberdi | 50 |
| Unidad Judicial de la Mujer y el Menor | Rondeau 258. B° Nueva Cba | 37 |
| Lucha contra el Narcotráfico | Taninga 2841 B° San Pablo | 15 |

FDO.: por la Sra. Directora del Área de Administración, Cra. **Beatriz ROLAND DE MUÑOZ**, a cargo de la Administración General.